



MAT.: REGISTRA LICENCIA MEDICA A FUNCIONARIA DE LA SALUD QUE SE INDICA.

22 SEP 2020

ALGARROBO,

DECRETO N° P

1855

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO ORIGINAL SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

- 1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, en especial artículo 19.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. No. 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 4.690 de fecha 15.09.2015, Aprueba Reglamento de la Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud Municipal.
9. D.A. N° 2.732 de fecha 06.12.2019, Aprueba presupuesto ingresos y gastos I. Municipalidad de Algarrobo año 2020
10. D.A. N° 2.841 de 13.12.2019, Aprueba Presupuesto de Salud año 2020.
11. Licencias médicas N° 4159742-9 presentada por la Funcionaria del Departamento de Salud de Algarrobo.
12. D.A. N° 2.956 de fecha 30.12.2019 Estable orden de Subrogancias en I. Municipalidad de Algarrobo

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Artículo 19, inciso 3°, Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, que dispone: "El personal que se rija por este Estatuto tendrá derecho a licencia médica, entendida ésta como el derecho que tiene de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso, con el fin de atender al restablecimiento de la salud, en cumplimiento de una prescripción profesional determinada por un médico cirujano, cirujano dentista o matrona, según corresponda, autorizada por el competente Servicio de Salud o Institución de Salud Previsional, en su caso. Durante su vigencia, la persona continuará gozando del total de sus remuneraciones".

DECRETO:

I. Regístrese las siguientes Licencias Médicas de las Funcionarias de la Salud que a continuación se indican:

Table with 4 columns: FUNCIONARIA, N° DÍAS, DESDE - HASTA, ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO. Row 1: Carol Nieto Cárdenas, 30 días, 14/09/2020 hasta 13/10/2020, Isapre Colmena Golden Cross

II. ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. -

Handwritten signatures and stamps of Daniel Schmoller Swett, Secretario Municipal (S)

Stamp of the Municipality of Algarrobo and signature of Jose Luis Yañez Maldonado, Alcalde

DISTRIBUTION: Depto. de Salud (1), Archivo Desam (2)

Stamp: I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD DE CONTROL, FECHA RECEPCIÓN: 22 SEP 2020, FECHA SALIDA: 22 SEP 2020, OBSERVACIÓN N°